

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 12/2006

Ref.: Créase la Dirección de Derechos Humanos dependiente del Consejo Directivo Central en la Administración Nacional de Educación Pública.-

**Acta N° 31, Res. N° 17
Exp. N° 1-100097/06
Fecha : 11/05/06**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION
PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

CIRCULAR N° 12/2006

Por la presente Circular N° 12/2006, se comunica la Resolución N° 17 del Acta N° 31 de fecha 11 de mayo de 2006, que se transcribe a continuación;

VISTO: Que es interés de esta Administración desarrollar una política de derechos humanos.

RESULTANDO: I) Que los derechos humanos constituyen el fundamento y fin último de una sociedad democrática;

II) Que la defensa y la protección de tales derechos están íntimamente vinculados a la persona y por tanto su formación y educación.

III) Que es interés de esta Administración promover en todos sus ámbitos una política de derechos humanos y su correcta instrumentación, que incluya planes de educación abarcativa de estos derechos.

IV) Que en esta promoción es necesario establecer un fluido dialogo con otros Organismos del Estado así como del ámbito privado y de la sociedad civil toda, dentro del marco de autonomía establecida constitucionalmente a favor de este Ente de Enseñanza.

V) Que es necesario contar en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública con un área que atienda y lleve adelante en forma específica dicha política;

CONSIDERANDO: I) Que dentro de los cometidos previstos en la Ley 15.739 artículo 6 numerales 4to. y 5to., está especialmente previsto atender la formación moral y cívica de los educandos, defender los deberes morales y los principios de libertad, justicia, bienestar social, los derechos de la persona y la forma democrática y republicana de gobierno, así como promover el respeto de la convicciones y creencias de los demás, fomentando en el educando una capacidad y aptitud adecuada a su responsabilidad cívica y social y erradicar toda forma de intolerancia.

II) Que este cometido de la ANEP, recoge las previsiones establecidas en los artículos 72 y 332 de la Constitución de la República.

ATENTO: a lo expuesto y previsto en los artículos 7,68,71,72,220 y 332 de la Constitución, así como los Tratados y Convenciones Internacionales de Derechos Humanos suscriptos por el Estado Uruguayo y la Ley 15.739;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA;

Resuelve:

Créase la Dirección de Derechos Humanos dependiente del Consejo Directivo Central.

Por el Consejo Directivo Central



**Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Trans./G.C. 